

Resolución número 449. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:19 horas del 07 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 17 de octubre de 2023, el señor Federico Cruz Saravanja, en su condición de Presidente propietario del partido Aquí Costa Rica Manda, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 27 de enero de 2024, de las 09:15 horas a las 14:30 horas, en San José, en Santa Ana, en el distrito administrativo y electoral Santa Ana, *“Puntos de control para caravanas del TSE. 1. Inicio de caravana en costado este de la Cruz Roja. 2. Desvío al sur en Calle Vista Dorada, River Park by AVALON. 3. Desvío sur este, Calle El Roble, Condominio Tempo. 4. Desvío Noreste, Calle 8, Piscinas Santamaría. 5. Desvío este, Avenida 6, Beauty supply store. 6. Desvío norte, Calle 4, Pops Santa Ana. 7. Desvío este, Avenida 2, Pollos don Pigo. 8. Desvío sur, Calle Central, Asesores del Valle. 9. Desvío este, Avenida 6, Salón comunal Santa Ana. 10. Desvío norte, Calle 3, Templo Cristiano Valle Sol. 11. Desvío este, Avenida 2, Super el Olivo. 12. Desvío sur, Calle San Rafael, Salón comunal San Rafael. 13. Desvío noreste, Calle Alvarado, Ebais San Rafael. 14. Desvío suroeste, Calle Lyon, Parada de bus San Rafael. 15. Desvío oeste, Avenida 2, Ceviche del Rey. 16. Desvío norte, Avenida Central, Sala de Belleza Roxi. 17. Desvío oeste, Avenida Central, Taller Comasa. 18. Desvío norte, Calle 8, Ponto de encontró (sic). 19. Desvío este, Avenida 1, DecoMarket. 20. Desvío norte, Calle 5, Plaza Koros. 21. Desvío oeste, Avenida 3, Estación de Bombero (sic) AyA. 22. Desvío norte, Calle 1, Ministerio Salud Santa Ana. 23. Desvío oeste, Avenida 5, SENASA Cantonal. 24. Desvío sur, Calle Central, Agencia RAMSA. 25. Desvío oeste, Avenida 3, Bar Rest los Caimitos. 26. Desvío norte, Calle 2, Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo. 27. Desvío oeste, Avenida 7, BLM metales. 28. Desvío sur, Calle 4, Tienda Runners. 29. Desvío oeste, Avenida 3, Iglesia Bautista Misionera. 30. Desvío norte, Calle 8, Nikita Todo Terreno. 31. Desvío este, Avenida 5, Consorcio Logístico Alphazone. 32. Desvío norte, Calle 6, Bufete Lic. Wiciak. 33. Desvío este, Avenida 9, Universidad Panamericana UPA. 34. Desvío norte, Calle 2, Prados del Oeste. 35. Desvío oeste, Avenida 13, Clínica Veterinaria Dr. Traube. 36. Desvío norte, Ruta nacional 310, Urban Flats. 37. Desvío este, Ruta nacional 310, Cruce Guachipelín. 38. Desvío oeste, Avenida 73, Bosques de Santa Ana. 39. Desvío norte, Calle 14, MECO. 40. Desvío suroeste, Avenida 75, Comité nacional de emergencias. 41. Desvío sureste, Avenida 73A, cruce con Calle 16. 42. Desvío sur, Calle 16, Boulevard Bosques de Santa Ana. 43. Desvío oeste, Avenida 73, cruce Calle 20. 44. Desvío norte, Calle 20, Extinfuego. 45. Desvío oeste, Avenida 75, Kato Rentals. 46. Desvío sur, Avenida 75, Vindi Pozos. 47. Desvío sureste, Avenida 63, Son de Chicharrón. 48. Desvío oeste, cruce ruta nacional 147 (Boulevard Lindora), Gimnasio Carbonell. 49. Desvío suroeste, cruce Lagos de Lindora, Diagonal 47, Ciudad (sic) Lindora. 50. Desvío oeste, Diagonal 47, Condominio Valvanera. 51. Desvío sureste, Calle Corrogres, Condominio La Arboleda. 52. Desvío norte, Calle los Almendros, Momentum Lindora. 53. Desvío sureste, ruta nacional 147 (Boulevard Lindora), Davivienda. 54. Desvío este, Calle Lindora, Cueros Natur. 55. Desvío sur, ruta nacional 310, Gimnasio Body line. 56. Desvío oeste, Calle Margarita este, Autostar. 57. Desvío sur, Calle Margarita norte, Santa Ana Town Center. 58. Desvío oeste, Avenida 3, Cruz Roja”, según consecutivo número 614.*

II. Que mediante resolución número 377 emitida por esta autoridad electoral el día 31 de octubre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la

referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 13:28 horas del día martes 31 de octubre de 2023.

IV. Que la prevención hecha no fue respondida dentro del plazo reglamentario.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 7 del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa específica que desarrolla las reglas generales del Código Electoral en esta materia, señala que en caso de omisión o error material en la solicitud, se ha de prevenir al partido gestionante a que proceda a su corrección en el plazo de 24 horas contadas a partir del momento en que se le notifique la respectiva prevención. En caso de no cumplirse lo anterior, se rechazará de plano la solicitud.

III. Que habiéndose practicado la notificación de la resolución de prevención a la agrupación política aquí interesada sin que la haya respondido dentro del plazo indicado supra, se resuelve aplicar la regla señalada en la parte final del artículo 7 del decreto 7-2013, en cuanto proceder a resolver su rechazo de plano, lo cual así se dispone aquí para los efectos pertinentes.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho y citas legales indicadas supra, se rechaza de plano la solicitud presentada bajo el consecutivo número 614, toda vez que se tiene por acreditado que la agrupación gestionante no respondió lo prevenido en su oportunidad y en el plazo indicado. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

